

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1 de junio)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

En el expediente de registro de Demasía á San Gastón, número 11.234 ha recaído la Real orden siguiente: «Visto el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Pérez Alonso por haber sido desestimado por el Gobernador de la provincia de Santander dos instancias, en las que protestaba y pedía la cancelación del registro número 12.531 titulado Demasía á S. Gastón, del término de Rasines, en la citada provincia; y en cuyo recurso, refiriéndose á las dos instancias de protesta se ratifica el recurrente en las afirmaciones hechas en ellas de no ser la hoy mina S. Gastón, cuando fué solicitada la Demasía, mas que un simple registro, por lo que procedía su cancelación según lo preceptuado en los artículos 13 del decreto ley de bases; 59 del nuevo Reglamento de 17 de abril

de 1903 y aclaraciones hechas por la Real orden de 15 de septiembre de 1884, Real decreto sentencia de 11 de mayo de 1885 y sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo de 22 de diciembre de 1888.

Visto el expediente de demasía S. Gastón número 12531 incoado en 27 de diciembre de 1902 admitido, publicado y tramitado con la protesta de don Teodoro Pérez Alonso en el que el Gobernador decretó en 27 de agosto de 1903, de conformidad con la comisión provincial que continuase la tramitación del expediente, desestimando por otro decreto de 12 de noviembre siguiente una instancia del opositor en la que pedía la cancelación de aquel; y contra cuyos decretos renunció en alzada el interesado como queda dicho, informando el Gobernador al elevar el recurso que si este es contra el primer decreto está presentado fuera de plazo y debe desestimarse, y si se refiere al segundo decreto carece de objeto alguno, tanto mas teniendo en cuenta que ninguno de ambos decretos lesionan derecho alguno ni prejuzga la existencia de la demasía sino que por el contrario se adquirirán sobre el terreno los datos necesarios para resolver la cuestión suscitada.

Visto el expediente S. Gastón, número 11234 incoado en 14 de enero de 1901, demarcado el registro en 10 de julio de 1903, sin protesta ni reclamación alguna expedido el título de propiedad en 3 de agosto siguiente que el interesado recibió en 14 de enero de 1904.

Visto el artículo 24 de la ley de minas reformada en 4 de marzo de 1868 que dispone que dentro de los 60 días después de la publicación del registro presentarán sus oposiciones los que se oreen con derecho á todo ó parte del terreno solicitado á los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar.

El 88 de la misma ley segun el cual de toda disposición ó medida gubernativa adoptada por los Gobernadores, puede representarse al Ministerio por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días: el artículo 13 del decreto ley de bases de 29 de diciembre de 1868 que dice que cuando entre dos ó mas concesiones resulte un espacio franco cuya extensión sea menor de cuatro hectáreas ó que no se preste á la división por pertenencias se cederá á aquel de los dueños de las minas limítrofes que primero lo soliciten.

El Real decreto sentencia de 5 de julio de 1883 la sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo de 22 de diciembre de 1888 y la Real orden de 10 de agosto de 1900 dictada de conformidad con lo informado por el consejo de Estado en pleno, en cuyas reales resoluciones entre otras, muchas se ha confirmado de una manera clara y terminante la doctrina de que no constituye terreno franco el espacio existente segun el artículo 13 antes citado ni puede decirse que hay demasía, ni medios para solicitarla mientras transcurran los 30 días dentro de los cuales puede reunirse en alzada al Ministerio

contra la providencia del señor Gobernador.

Considerando: 1.º Que don Teodoro Pérez Alonso al oponerse á la tramitación del expediente instruido para la demasía á Si Gastón no justifica su personalidad en el mismo, ni puede juzgársele como interesado ni perjudicando á los efectos de los artículos 24 y 88 antes citados.

2.º Que incoado el expediente número 12531 de la demasía á S. Gastón en 27 de diciembre de 1902 y solicitándose en él el espacio franco comprendido entre las minas ó demasías Constante, 1064, Demasía á los Mártires, Demasía á Deseada, 4618, y San Gastón, número 11234, de los cuales, la última no solo era concesión sino ni estaba demarcada en la indicada fecha, por lo que no puede estimarse eficaz la petición de dicho espacio, porque no estando este limitado por concesiones firmes no reúne las condiciones exigidas por las disposiciones legales para ser tal demasía y que por lo tanto en cumplimiento de las mismas debió el Gobernador declarar desde luego cancelado este expediente. S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto:

1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro Pérez Alonso, contra los decretos del gobernador de la provincia de Santander de 27 de agosto y 12 de noviembre de 1903, 2.º revocar ambos decretos y declarar en su lugar cancelado el expediente de demasía á Previsora número 12.531.

De orden del señor ministro y con devolución de los expedientes San Gastón y Demasía á San Gastón, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 11 de mayo de 1904. El director general.—Firmado y rubricado.— Señor gobernador de la provincia de Santander.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Santander 26 de mayo de 1904.— El ingeniero jefe, Torcuato Jusú.

Asociación general de Ganaderos CONVOCATORIA

Habiendo admitido el Gobierno de S. M., la dimisión presentada por el E. señor marques de Pera-

les, del cargo de presidente de la Asociación de ganaderos, se convoca, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del reglamento á Junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo y cuya junta se celebrará el día 3 del próximo mes de junio á las 10 de la mañana en la casa de la corporación, Huertas, 30.

Conforme á reglamento pueden asistir con derecho á voto todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

Madrid 27 de mayo de 1904.— El secretario general, marques de la Frontera.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Santander
Edicto

Nombrado por el excelentísimo señor director general del Tesoro público, como delegado del tribunal de cuentas del reino, comisionado instructor del expediente administrativo judicial de alcance por 1.296'73 pesetas, iniciado contra don Alberto Gómez, agente ejecutivo de la zona de Potes, en esta provincia, cuyo domicilio se ignora, se le cita y emplaza para que el día 15 de junio de este año á las once de su mañana, comparezca por sí, ó por persona designada al efecto, á presenciar la liquidación definitiva de dicho alcance que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del reglamento orgánico del tribunal de cuentas del reino, de 28 de noviembre de 1893, he acordado practicar en dicho día y hora, teniendo presente que de no comparecer en una ú otra forma de las indicadas anteriormente se considerará como que presta su conformidad al resultado que ofrezca dicha liquidación.

Santander 28 mayo 1904.—El delegado de Hacienda, Rafael de Sierra.

Comandancia militar de Marina de Santander

El comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto.

Hace saber: Que por Bernardo

González, patrón de la trainera Antonia, ha hallado el día 20 del actual á cuatro millas del puerto, una percha de madera de 8 metros de largo y 12 centímetros de ancho que se halla en Puerto Chico.

Se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia de marina dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 29 mayo 1904.—José Cano Manuel.

El comandante militar de marina de esta provincia y capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que por José Galdiano, tripulante del bote San José, folio 502, ha sido hallada en la tarde del día 25 del actual una percha de pino que se hallaba flotando frente la Horodada, de 35 pies de larga por un pie en cuadro.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á ella, presenten sus reclamaciones ante esta comandancia de marina, dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados si no se hubiesen presentado se adjudicará al hallador.

Santander 27 mayo 1904.—José Cano Manuel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Progreso Palentino

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad anónima á junta general extraordinaria para presentar á su aprobación el balance que fija la situación económica de ella y resolver cuantos asuntos interesan á los fines de esta Sociedad y ejecución de sus acuerdos.

La junta se celebrará en el domicilio social el día 8 de Junio próximo y siguientes, á las cuatro de la tarde, y se suplica á los señores accionistas remitan con ocho días de anticipación nota comprensiva del número de acciones que posean.

Palencia 22 de mayo de 1904.— El Presidente del Consejo de Administración, Valentin Calderón Rojo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de 1.º de mayo de 1855, artículo 1.º de la Ley de 15 de Junio de 1878, y regla 14 de la R. O. de 25 de Enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

Nombre y vecindad de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos	Importe del débito Ptas. Cts:	Término donde radica la finca
D. E. Manuel Cagigas, vecino de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.....	Rústica	20 por 100 de propios	1876	3.º	26 mayo 1904	37 72	Sitio Callejo, pueblo de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte
El mismo	Idem	80 por 100 de propios	1876	3.º	26 mayo 1904	150 88	

El Tenedor de libros, Honorato del Val.—V.º B.º, El Interventor, José Vallcorba.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, hacer efectivo, y recoger los pagarés por él suscritos, previéndole que de no hacerlo así, se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la certificación del descubierto que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apo.
Santander 19 de mayo de 1904.—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

Государственный архив Российской Федерации
Фонд 1000
Инвентарный номер 1000
Итого 1000

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Rectificada por el alcalde de Penagos las listas de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la concesión minera Edgar, número 4422, se publica a continuación las listas referidas de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa y 23 de su reglamento, para los que se consideren perjudicados pueden reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado reglamento.—Santander 27 de mayo 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad
1	Prado	"	Herdo de Agustina Sanchez	Penagos	La misma	Penagos
2	"	"	Rosa Incera	Pámanes	Manuel Abedua	Pámanes
3	"	"	Herderos. de Angel Garcia	Penagos	El mismo	Penagos
4	"	"	Rosa Incera	Pámanes	Manuel Abeldua	Pámanes
5	"	"	Carlos Fernandez	Penagos	El mismo	Penagos
6	"	"	Idem	id.	idem	"
7	"	"	Herderos de Antonio Solana	id.	Los mismos	"
8	"	"	Pedro Fernández	Pámanes	El mismo	Pámanes
9	"	"	Fernando del Hoyo	id.	Serafin Cabarga	"
10	"	"	Oamilo Vega	id.	Canuto Vega	"
11	Tierra	"	idem	id.	idem	"
12	Prado	"	Serafina Tijero	Penagos	Miguel Roiz	"
13	"	"	Fernando del Hoyo	Pámanes	Serafin Cabarga	"
14	"	"	Herderos de Manuel Ibañez	Penagos	Camilo Vega	"
15	"	"	Idem de Angel Fernández	Cabárceno	Los mismos	"
16	"	"	Se ignora	Penagos	Fernando Fernandez	"
17	"	"	Camilo Vega	Pámanes	El mismo	"
18	"	"	Agustina Sanchez	Pámanes	Nicolas Garcia	Cabárceno
19	"	"	Francisca Roiz	Penagos	La misma	Penagos
20	Tierra	"	Canuto Huintana	Pámanes	El mismo	Pámanes
21	Prado	"	Herderos de Angel Garcia	Sobarzo	La misma	"
22	Tierra	"	La misma Compañia	Penagos	Camilo Vega	"
23	Prado	La Cabadilla	idem	Pámanes	El mismo	"
33	Tierra	Candiro	idem	Pámanes	La misma	Penagos Pámanes

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Relación de las operaciones facultativas que por el personal afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio de expedición, denotificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número....	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Vecindad	Minas colindantes según expediente
Del 15 al 22 de junio									
5237	Dolores	C. Urdiales	C. de Obares	Deslinde amonijamiento y plano interior	D. Manuel D. Somonte	C. Urdiales	>		Presentación, 1612 María Luisa, 8504
10000	María Cecilia	idem	Prado de la Jarilla	Demarc.	> Celestino Cigiga	Santander	>		
Del 23 al 30 del mismo									
10105	José Antonio	C. Urdiales	Rosa Cantera	Demarc.	Don Gregorio Otañes	Otañes	>		Josefs Juana, 4980
10106	Las Liebres	idem	M. Helguera	idem	> Mario Corcuera	C. Urdiales	>		La Capistrana, 4740
10168	Adelante	idem	La Bernilla	idem	> Cesar del Campo	Santander	>		La Paz, número 5186; San Antonio, número 4243. Segurr, 7524 Paquito, número 7240; Antonia número 7473; y Morena, número 7207.
10187	Gustavo	idem	idem	idem	idem	idem	>		Pilar, número 7470.
Del 1.º a 8 de julio									
10248	San Agustín	C. Urdiales	M. la Oriza	Demarc.	D. Solustiano Antuñano	C. Urdiales	>		Rosario, 4227; Botafo- go, número 4206,
10259	Cautas	idem	C. de Ontón	idem	> Felis Herrero	Bilbao	>		Acabose, número 7430, La Cnncpción, número 2811, Activi- dad, número 3973 y Meacchis, núme- ro 6728.
10281	Dogrecias	idem	La Cuesta	idem	> Leonardo Llana	C. Urdiales	>		
10302	29 de Junio	idem	Jungerén	idem	> Leopoldo Pascua	idem	>		

Del 9 al 16 de julio		del 17 al 24 del mismo		Del 27 de julio al 3 de agosto		Del 4 al 11 de idem		Del 12 al 19 de idem	
10306	María	C. Urdiales	Cerrodo	Demarc.	Don Pedro Hoz	C. Urdiales			
10328	Felicísima	idem	El pericusto	idem	» Manuel Sestago	Sámamo			
10384	Casualidad	idem	Rivota	idem	» Julián Meilán	Ontón			
10399	La Lucrativa	idem	La Restre	idem	» Dionisio Echeguren	idem			
10417	Plutón	idem	Pico Haro	idem	» José Ortiz	Sopuerta			
10450	Corz. de María	C. Urdiales	Los Tacanes	Demarc.	Don José Albarri	Galdones			
10492	Segunda	idem	Hoz	idem	» Manuel Gil	C. Urdiales			
10496	Perezosa	idem	Saltizones	idem	» Nicolás Salvarrey	idem			
10525	Buenos Aires	idem	La Sobera	idem	» José Piró	idem			
10613	Agustina	idem	La Pedrea	idem	» Arturo Jagón	idem			
10764	Despreciada	C. Urdiales	Coterón	Demarc.	Don Pedro Garmendia	C. Urdiales			
10815	Miramar	idem	Picas mayor	idem	» Luis Maruri	Santander			
10843	Isabel	idem	Peña blanca	idem	» Francisco Disdier	Bilbao			
10869	S. Juan de Dios	idem	La Nevera	idem	» Gregorio de Otañes	Otañes			
10870	Santa Justa y Rufina	C. Urdiales	Jungerén	Demarc.	Don Gregorio de Otañes	Otañes			
10898	Escorpión	idem	San Andrés	idem	» Adolfo Estebanot	C. Urdiales			
11045	Santa Fé	idem	La Piana	idem	» Clemente Gana	idem			
11087	Rosario	idem	Las Cruces	idem	» Juan Mazariegos	Santander			
11088	María	idem	Las Juntas	idem	id.	idem			
10412	Antonio	Guriezo	Barrio Comar	Demarc.	Don Juan de Gobeo	Bilbao			
10502	S. Saturnino	idem	Sobre la peña	idem	» Saturnino Antuñano	C. Urdiales			
10594	Eusebia	idem	Turquiendo	idem	» Juan Sañz	Dausto			
10844	Dos amigos	idem	Campañchón	idem	» Pablo de Hoyo	Guriezo			
10956	Clementina	Liendo	Sartal	idem	» Clemente Gana	C. Urdiales			

Santander 30 de mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

que por consiguiente representamos a los interesados en que esta obra se realice lo antes posible para la construcción de este edificio que por el momento se encuentra en un estado de abandono y que por consiguiente se debe construir.

Relación de las obligaciones que se han contraído en el presente año y que se detallan en el anexo que acompaña a esta relación y que se encuentra en el archivo de esta oficina.

Censo de Indígenos de Minas